

SECRETARIA. A despacho del señor Juez el presente proceso con las solicitudes allegada. Sírvase proveer.
Cali, 22 de junio de 2023
La secretaria,

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Auto sustanciación No. 143
Rad. 76001-3103-004-2020-00049-00
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

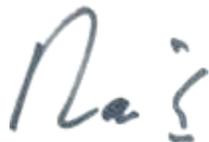
La parte actora informa la demora de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, para acatar la medida de embargo decretada por el Despacho, aun cuando el SENA les comunicó el levantamiento de la medida de embargo por ellos decretada. Por lo anterior solicita ayuda para que dicha entidad acate la medida.

En consecuencia, el Juzgado

DISPONE:

LIBRESE oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, requiriéndole para que informe porque aun no ha acatado la medida de embargo decretada mediante auto de fecha 3 de noviembre del año 2020 y comunicada mediante oficio No. 1535 del 03 de noviembre de 2020. Lo anterior, en virtud de que la medida decretada por el SENA, que recaía sobre el bien inmueble identificado con el matrícula inmobiliaria No. 370-351157 fue cancelada por dicha entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

| |
|--|
| JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI EN ESTADO No. 103 DE HOY 23 DE JUNIO 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. LINDA XIOMARA BARON ROJAS Secretaria. |
|--|